

# GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**

No. **872** • 8 de febrero de 2022

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





## CONTENIDO

DECRETO LOCAL 002 DE 2022 (7 DE FEBRERO DE 2022).....	3
POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO LOCAL 004 DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS REGLAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO LOCAL DE GOBIERNO, COMO LA PRINCIPAL INSTANCIA DE COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS, PLANES Y PROGRAMAS A DESARROLLAR EN LA LOCALIDAD DE NORTE CENTRO HISTÓRICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”	
RESOLUCIÓN 001 DE 2022 (7 DE FEBRERO DE 2022).....	6
MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNA EL COORDINADOR GENERAL DEL CONSEJO LOCAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LA LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTÓRICO.	

**DECRETO LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTORICO****DECRETO LOCAL 002 DE 2022  
(7 DE FEBRERO DE 2022)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO LOCAL 004 DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS REGLAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO LOCAL DE GOBIERNO, COMO LA PRINCIPAL INSTANCIA DE COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS, PLANES Y PROGRAMAS A DESARROLLAR EN LA LOCALIDAD DE NORTE CENTRO HISTÓRICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Alcalde Local de la Localidad Norte Centro Histórico, en uso de sus facultades Constitucionales, y Legales, en especial las que le confiere la Ley 1617 de 2013, el Acuerdo 017 de diciembre 07 del 2002, El Acuerdo 006 de 2006, el Decreto Acordal 0801 de 2020 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO**

Que la **Ley 1617 de 2013**, manifiesta en su **Artículo 36** que; a las autoridades locales les compete la gestión de los asuntos propios de su territorio, de manera continua, en su **Artículo 38** establece el reparto de competencias a cargo del Concejo Distrital por iniciativa del alcalde en donde se le faculta a realizar la distribución de competencias y funciones administrativas entre las autoridades distritales y locales, teniendo en cuenta los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad.

Que el **Acuerdo 017 de diciembre 07 del 2002** “por el cual se dicta el estatuto orgánico de las localidades en Barranquilla” reglamentario de la **Ley 768 de 2002**, en su **Artículo 34 numeral 4**; asignó a los Alcaldes Locales dentro de sus atribuciones la de coordinar y dirigir la acción Administrativa del distrito en la localidad.

Que el **Acuerdo 006 de 2006** el cual modificó el estatuto orgánico de las localidades en Barranquilla, mantuvo y reiteró de la misma forma en su **Artículo Noveno numeral 4**; como atribución de los Alcaldes Locales, la de coordinar y dirigir la acción administrativa del distrito en su localidad, a su vez en el **numeral 2**; le confirió poder hacer la reglamentación de los respectivos acuerdos locales y en su **numeral 6** estableció que este debe coordinar la actuación administrativa de planeación, ejecución, evaluación y comunicación a la comunidad, de las acciones de gobierno en el área de su jurisdicción y en su **artículo 5** hace mención del espacio territorial del cual el Alcalde Local de Norte Centro Histórico tiene competencia Posteriormente le otorgó unas **FUNCIONES ESPECÍFICAS** a los Alcaldes Locales, en las siguientes materias:

- De policía Administrativa.
- De planeación.
- De control urbano.
- En asuntos de participación ciudadana.
- En asuntos de educación.
- En asuntos ambientales.
- En asuntos de salud.
- En asuntos culturales y deportivos.



Que así mismo el **Decreto Acordal 0801 de 2020 “Por el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central del distrito especial, industrial y portuario de Barranquilla”** en su **Artículo 27** consagra; la existencia de los Consejos Locales de Gobierno como la principal instancia de coordinación y articulación de estrategias, planes y programas que se desarrollen en la localidad, para atender las necesidades de la comunidad y cumplir con las competencias propias de los asuntos del territorio local. Será precedido por el Alcalde Local de la respectiva localidad, permitiéndole crear instancias de coordinación que este requiera y otorgándole la facultad de fijar las reglas para su funcionamiento.

Que se hace necesario modificar el reglamento que consagra el funcionamiento del Consejo Local de Gobierno de Norte Centro Histórico, para asegurar sus fines principales.

En mérito de lo expuesto el suscrito alcalde de la localidad Norte Centro Histórico del Distrito de Barranquilla.

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO. <MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO SEGUNDO>: INTEGRACIÓN.** El Consejo Local de Gobierno de la Localidad de Norte Centro Histórico estará integrado por los siguientes funcionarios y entidades:

- Alcalde Local, quien lo presidirá.
- 2 funcionarios públicos o contratistas que designe el Alcalde Local.
- Secretario Distrital de Gobierno o su delegado.
- Secretario Distrital de Transito y Seguridad Vial, o su delegado.
- Secretario Distrital de Control Urbano y Espacio Público o su delegado.
- Secretario Distrital de Planeación o su delegado.
- Secretario Distrital de Salud o su delegado.
- Secretario Distrital de Gestión Social o su delegado.
- Secretario Distrital de Desarrollo Económico o su delegado.
- Secretario Distrital de Educación o su delegado.
- Secretario Distrital de Obras públicas o su delegado.
- Secretario Distrital de Cultura y Patrimonio o su delegado.
- Secretario Distrital de Recreación y Deportes o su delegado.
- Secretario Distrital de Hacienda o su delegado.
- Jefe de la Oficina de Inspecciones y Comisarias de familia, o su delegado.
- Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana o delegado.
- Jefe de la Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, o su delegado.
- Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos o su delegado.
- Jefe de la Oficina de la Mujer, Equidad y Género o su delegado.
- Gerente de desarrollo Social del Distrito.
- Un Representante de la Agencia Distrital de Infraestructura.

- Un Representante de la Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla.
- Un Representante del Consejo de Planeación Local.

**PARÁGRAFO 2. <SE ADICIONA>** Podrán ser invitados únicamente los miembros que se requieran en virtud de la temática a tratar.

**ARTÍCULO SEGUNDO. <MODIFÍQUESE EL ARTICULO QUINTO>: SESIONES.** El Consejo Local de Gobierno de la Localidad Norte Centro Histórico, sesionará ordinariamente en las instalaciones de la Alcaldía Local o por medios virtuales cada seis (6) meses.

**PARÁGRAFO 1. <MODIFÍQUESE>** El Consejo Local de Gobierno podrá sesionar extraordinariamente en lugar y día diferente cuando las circunstancias así lo exijan, y será convocado por el Alcalde Local.

**PARÁGRAFO 2. <MODIFÍQUESE >** En cada una de las sesiones los miembros o sus delegados informarán acerca de las gestiones, actividades o acciones realizadas en la localidad de Norte Centro Histórico.

**ARTÍCULO TERCERO. <DERÓGUESE EL ARTICULO SEXTO>.**

**ARTÍCULO CUARTO. <MODIFÍQUESE EL ARTICULO SEXTO>. SECRETARÍA TÉCNICA.** El Consejo de Gobierno Local de Norte Centro Histórico, tendrá una Secretaría técnica que será ejercida por uno de los funcionarios de la Alcaldía Local, que designe el Alcalde Local, quien ejercerá las siguientes funciones:

1. Convocar a los miembros del Consejo a sus sesiones y recibir la documentación de convocatoria a sesión extraordinaria por los miembros del mismo.
2. Comunicar a lo miembros la convocatoria ordinaria o extraordinaria a las reuniones del Consejo local de Gobierno.
3. Presentar el orden del día de las reuniones a los miembros del Consejo, de conformidad con las pautas establecidas por el presidente.
4. Elaborar las actas y remitirlas a los miembros del consejo para su aprobación y firma en l próxima sesión.
5. Llevar el archivo de los asuntos relacionados con los compromisos adquiridos por los miembros.
6. Distribuir en el orden del día la documentación que debe ser conocida por los miembros del consejo.
7. Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los miembros del Consejo Local de Gobierno.
8. Las demás que le señale el Consejo.

**ARTÍCULO TERCERO. PUBLICAR** este Decreto en la Gaceta Distrital, de acuerdo con lo Estipulado en la Ley 1617 Artículo 51. Este Decreto rige a partir de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Localidad Norte Centro Histórico del Distrito de Barranquilla, a los siete (07) días del mes de febrero de 2022.

**EDGARDO RAFAEL MENDOZA ORTEGA**  
Alcalde Local de Norte Centro Histórico

**RESOLUCIÓN LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTORICO****RESOLUCIÓN 001 DE 2022****MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNA EL COORDINADOR GENERAL DEL CONSEJO LOCAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LA LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTÓRICO.**

El Alcalde Local de la Localidad Norte Centro Histórico, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las que le confiere la Ley 1523 de 2012, el decreto Distrital 0816 de 2017, el Acuerdo Local 002 de 2021, y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO:**

Que la ley 1523 de 2012, en su artículo primero (1), define la Gestión del Riesgo como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Como principio esta ley se establece que la política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. Señala además, que como sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; que permita garantizar la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acciones comunes y coordinación de competencias. Así mismo, como sistema abierto, estructurado y organizado, que permita exhibir las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.

Que el Decreto Distrital 0816 de 2017, dictó las disposiciones para la Conformación, Organización y Funcionamiento de los Consejos Locales en Gestión y prevención del Riesgo de Desastres en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, buscando que las localidades generen espacios de coordinación, asesoría, planeación, implementación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo y manejo de desastres por medio de la instauración de los Consejos Locales de Gestión del riesgo- CLOGER. Por tal razón, se considera necesario la implementación de este Decreto, para la localidad Norte Centro Histórico, con el fin de abordar las necesidades en esta materia para la localidad.

Que el Acuerdo Local 001 de 2021, adoptó el Decreto distrital 0816 de 2017, y creó en la Localidad Norte Centro Histórico el Consejo Local de Gestión del Riesgo de Desastres, con el objeto de desarrollar y ejecutar procesos de gestión en sus tres fases: conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el territorio comprendido de la localidad Norte Centro Histórico del Distrito de Barranquilla.

Que en su artículo 3, El Consejo Local de Gestión del Riesgo de la localidad Norte Centro Histórico, tendrá un Coordinador General, designado por el Alcalde Local, funcionario que se encuentre desempeñando funciones en la Alcaldía Local, quien promoverá las acciones interinstitucionales relativas al conocimiento del Riesgo, la reducción del riesgo y al Manejo de Desastres, para lo cual realizará entre otras las siguientes funciones:

1. Ser el enlace entre la Alcaldía Local Norte Centro Histórico, y la coordinación General del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres, a través de la oficina de Gestión del Riesgo.

2. Hacer las convocatorias a los integrantes del Consejo Local de Gestión del Riesgo y dinamizar las acciones propias de la Gestión del Riesgo en la localidad.
3. Ejercer la secretaría técnica de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo.
4. Hacer el seguimiento a los compromisos institucionales y funcionales adquiridos en las diferentes reuniones.
5. Integrar esfuerzos y gestionarlos para prevenir, mitigar, atender, monitorear y/o rehabilitar zonas afectadas por desastres, calamidades públicas y/o emergencias que se presenten en la Localidad.
6. Las demás que señale el Alcalde de la Localidad.

Que el señor RODRIGO RAFAEL ACOSTA DOMINGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía 72266036, quien se desempeña como Profesional Universitario código 219 grado 04 de la planta global de la Alcaldía Distrital de Barranquilla adscrito a la Alcaldía Local Norte Centro Histórico.

Que la Ley 1617 de 2013 en su Artículo 34 plantea que: " Los Distritos estarán divididos en localidades, de acuerdo con las características sociales de sus habitantes, con homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, social, cultural y económico." y ordena que cada localidad estará sometida, en los términos establecidos en esta ley y los acuerdos distritales, a la autoridad del Alcalde Distrital, de una Junta Administradora y del respectivo Alcalde Local.

Que el Acuerdo Distrital 006 de 2006 establece y organiza el Distrito de Barranquilla en 5 localidades a saber: Suroccidente, Suroriente, Metropolitana, Norte Centro Histórico y Riomar.

Que es función del Alcalde local "5. Proferir los actos administrativos que le correspondan a la dependencia, con el fin de formalizar las actuaciones y decisiones, en el marco de la constitución y la ley", y que por ende goza de amplias facultades tanto legales como Acuerdales, para producir el presente Decreto.

Que en atención a las anteriores consideraciones, el Alcalde Local Norte Centro Histórico,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. Designar como Coordinador General** al señor RODRIGO RAFAEL ACOSTA DOMINGUEZ, adscrito a esta Alcaldía Local Norte Centro Histórico, quien se desempeña como Profesional Universitario, quien promoverá las acciones interinstitucionales relativas al conocimiento del Riesgo, la reducción del riesgo y al Manejo de Desastres.

**Artículo 2.** La presente resolución se expide a los siete (07) días del mes de febrero de 2022.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EDGARDO RAFAEL MENDOZA ORTEGA**

**Alcalde Local de Norte Centro Histórico**



ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**



*Soy* **BARRANQUILLA**

